

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII	Managua, D. N., Lunes 8 de Febrero de 1954	Nº. 31
-----------	--	--------

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado. . . . . Pág. 281

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia No 395 . . . . . 281  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 283

#### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento . . . . . 284  
 Incorporación . . . . . 284

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 284  
 Títulos Supletorios . . . . . 285  
 Marcas de Fábrica . . . . . 286  
 Denuncio de Mina . . . . . 287  
 Terreno Nacional . . . . . 287  
 Terrenos Municipales . . . . . 287  
 Notificación . . . . . 288  
 Citación . . . . . 288  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 288

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara del Senado

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del martes ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abáunza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Borgen h., Castillo C., Chamorro (Emiliano), Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo, Manzanares, Murillo, Quintanilla, y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.  
 2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.— Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación juntamente con

el proyecto de ley por el cual se reforma la fracción final del Arto. 4 de la Ley del Notariado.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en primer debate.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre manifestó que habiendo sido aprobado por unanimidad de votos en ambas Cámaras, el proyecto que reforma la Ley de Notariado, hacía moción para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Se pronunció en un todo de acuerdo con esta moción el Honorable Senador General Zelaya.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, se aprobó.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual, previa aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, se concede personalidad jurídica a la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor; establecida en Nicaragua, y cuya casa matriz y autoridades que la rigen residen en la ciudad de Anger, (Francia).

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron tal como pasaron en primer debate, los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta la iniciativa.

5o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles nueve del corriente a la hora reglamentaria.

*Mariano Argüello*  
 Presidente

*Alberto Argüello Vidaurre,*      *Pablo Rener,*  
 Secretario.                              Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Sentencia No. 395

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D.N., treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Managua», que estuvo a cargo del señor don José Floripe, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, durante el período del catorce de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, el primero de su actuación como tal Tesorero,

Resulta:

I

Abierta la Glosa Administrativa de esta cuenta el señor Tesorero presentó el correspondiente Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta que señala el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del TT. CC. consignando el movimiento de Caja en la forma siguiente: Existencia anterior recibida de su antecesor el Dr. Jesús Castillo Alvarado: Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos Córdoba y Sesenta y Tres Centavos... (C. 392,932.73), Ingresos: Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Ciento Diecisiete Córdoba y Sesenta y Seis Centavos... (C. 1.538,117.66), Egresos: Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos Córdoba y Treinta Centavos... (C. 1.136,542.30) y Existencia para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos: Setecientos. Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ocho Córdoba y Nueve Centavos (C. 794,508.09). De acuerdo con los informes rendidos a la Jefatura de la Sala por el señor Contador de Glosa, que aparecen en las presentes diligencias, el movimiento de Especies Valoradas, fué como sigue. Existencia Anterior: Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Córdoba y Setenta y Cinco Centavos ..... (C. 165,448.75), Ingresos por facturas Nos. 1, 2, 4, 7, y 10 recibidas de la Contraloría y cargo para rectificar error de esta cuenta en el mes de Marzo de 1953: Trescientos Veintimil Setenta y Ocho Córdoba netos, Usadas en este lapso: Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Córdoba netos y Existencia para el mismo primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos: Doscientos Trece Mil Quinientos Setenta y Ocho Córdoba y Setenta y Cinco Centavos (C. 213.578.75). En cuanto a las Especies sin Valor Determinado, quedaron en poder del señor Tesorero para el mismo primero de Julio citado, las siguientes existencias: Boletas para la Percepción del Impuesto de Comercio: trece mil seiscientas veinticinco boletas. Boletas Pensionado Hospital: un mil ochocientos cincuenta y nueve, Comprobantes de Enteros Diversos: un mil doscientos setenta y seis, Boletas para la Percepción del 1%: cuatro mil novecientas diecinueve.

II

Examinada administrativamente la docu-

mentación mensual rendida por el cuenta-dante, el señor contador don Luis E. Panagua, dedujo treinta y seis (36) glosas y tres (3) observaciones que puestas en conocimiento del señor Floripe, procedió a contestarlas, folios 13 y 14, acompañando los documentos de los folios 16 al 78 y los timbres fiscales adheridos al folio 15, con lo cual el nominado contador, haciendo mérito de las explicaciones dadas por el cuenta-dante y de los comprobantes presentados, las tuvo por satisfechas, según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 88.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las once de la mañana del veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, mandó que el suscrito conociera del asunto en glosa judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara; en su cumplimiento, se dictó el auto de las diez de la mañana del veintisiete del mismo mes y año citados, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En esta instancia compareció apersonándose en su propio nombre y representación el señor Tesorero don José Floripe, quien al evacuar su correspondiente traslado, pidió fuera declarado solvente por haber satisfecho en su totalidad las glosas que le fueron formuladas. A su vez, el señor Fiscal General de Hacienda, actor en este juicio en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa: Estando desvanecidos los reparos según las notas al margen puede Ud. dictar sentencia. Managua, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres». y

Considerando:

I

que conforme lo referido en el Resulta II, las glosas formuladas para depurar y rectificar esta cuenta, fueron satisfechas por el cuenta-dante en el trámite administrativo, y no habiéndose encontrado en la glosa judicial motivos para deducción de glosas adicionales, cabe dar por buena y aprobar dicha cuenta, declarando al señor Tesorero y a su Fiador Solidario, libres y solventes por lo que a este período de cuenta se refiere,

II

que el señor Fiscal General de Hacienda en representación de los intereses de Asistencia Social, emitió la opinión, favorable al cuenta-dante, que se lee en el Resulta IV, con lo cual se citó a las partes para sentencia en providencia de las ocho de la mañana del veintiseis de Marzo del corriente, estando así en el caso de resolver,

**Por Tanto:**

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito, contador, en nombre de la República,

**Falla:**

que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Managua», período del catorce de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del Sr. contador don Luis E. Paniagua, es buena y se aprueba; en consecuencia, se declara a su cuentadante don José Floripe de generales conocidas y a su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, por lo que hace al período de cuenta de que se ha hecho mérito.

En su caso, y al tenor del Arto. 267 Cn., elévese en consulta la presente resolución ante el Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador-Tramitador Judicial.—(f) Victorino Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.—Managua, D.N., cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Victorino Alvarez R., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales-Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Salvador Pastrán G., ya fallecido, de calidades ignoradas y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta;

**Resulta:**

Que según estado de Caja que corre al folio 46, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Sesenta y Cuatro Córdoba y Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 64.49), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con dos reparos pendientes, y este funcionario en auto de las nueve de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tra-

mitación Judicial, por lo que al pie del mismo folio 45, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las ocho de la mañana del treintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 45 -A., el señor Jefe de esta Sala ordenó que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

**Considerando:**

Que en escrito del veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 50, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Salvador Pastrán G., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Diez y Nueve Córdoba y Noventa Centavos... (\$ 19.89), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 48, de este expediente; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 51, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Salvador Pastrán G., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 51; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Salvador Pastrán G., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesorero Municipal de Mosonte, departamento de Nueva Segovia, por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil

novcientos cuarenta. Extendiéndole previa solicitud, al señor Pastrán O, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Arto. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—Hipólito Saballos O., Secretario.

### Guerra, Marina y Aviación

No. 26—B

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1ro.—Nombrar, a partir del 1ro. de los corrientes, Comandante de Puerto de Puerto Morazán, al Sargento 1ro. César Herrera C., G.N. No. 8, en sustitución del Sr. Pablo E. Zamora.

2do.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político del Departamento, y devengará el sueldo que le asigna el Título X, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 2 de Febrero de 1954.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra, (f) Camilo López Irías.

No. 8—F

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

1ro.—Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (PA-R), al señor Jorge Jarquin S., quien devengará el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio.

2do.—Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (p) (MFA), al señor Guillermo A. Rivas M., quien devengará el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Febrero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Febrero de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 9—F

El Presidente de la República,  
En uso de las facultades que le confieren los Artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (PA) (CM), al señor José Emilio Zúñiga Alemán, quien devengará el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio. El presente Acuerdo es efectivo del 1ro. de Febrero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Febrero de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

No. 10—F

El Presidente de la República,  
En uso de las facultades que le confieren los Artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (P-A) (Inf.), al señor Alberto Derbys-hire O., quien devengará el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio. El presente Acuerdo es efectivo del 1ro. de Febrero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 5 de Febrero de 1954.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3556

Once mañana dieciséis corriente mes, venderáse martillo al mejor postor, siguientes semovientes: una vaca color hipato; una vaca negra lora; un ternero color barcino; un ternero negro loro; un ternero negro.

Ejecuta: Gustavo Adolfo Rocha a Francisco Coronado N.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, tres Febrero mil novecientos cincuenticuatro.—Julio C. Morales V., Srio. 261 3 1

Nº 3552

Nueve antemeridianas, dieciséis Febrero corriente, subastaráse finca rústica cien manzanas, Comarca Platanar, Camoapa, Departamento Boaco, limitada: oriente, Anselmo Sequera; poniente, Pascual Gómez; norte, Matías Macís; y sur, Isabel Rojas.

Ejecuta: Fabián Antonio López a Basilia Bucardo.

Avalúo: Un mil córdobas netos.  
Juzgado Local Civil.—Boaco, tres de Febrero de mil novecientos cincuenticuatro.—Julián Obando G. —Ricardo León, Srio.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, tres Febrero, mil novecientos cincuenticuatro.—Ricardo León, Srio. 260 3 1

Nº 3573

Once mañana del miércoles diecisiete corriente, se venderán al martillo en el local de este Despacho, siguientes objetos: dos máquinas de moler maíz, una barra para transmisión, tres poleas de madera, dos bandas de hule y lona usadas, un motor marca Fairbanks Morse tipo «Z», de ocho caballos de fuerza, número 33966.

Ejecución: Francisco Quintero contra Federico Rodríguez

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, tres Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío. 262 3 1

**Nº 3571**

Tres tarde próximo veinte del corriente, rematarse mejor postor este Juzgado, finca urbana ubicada cantón Oriental esta ciudad, mide once y media varas frente, sesenticuatro varas largo, veintitrés varas fondo, dentro estos linderos: oriente, línea férrea; norte, Marcos Mercado; poniente, Justo Romero; y sur, calle pública.

Base: Ciento ochenta córdobas.

Ejecuta: María Cristina de Ortega a Francisco Ortega Pavón y Ana María Pavón.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—San Marcos, cuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo Abraham Gallardo, Srío. 263 3 1

**TITULOS SUPLETORIOS**

**Nº 3358**

Estanislao González, solicita título supletorio, casa y solar, Paz Centro, lindante: oriente, mediando calle, Vicente Velásquez; poniente, María Castillo; norte, calle mediante, Petrona Ortega; sur, Eliseo Valladares.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío. 115 3 2

**Nº 3347**

Andrea Ojeda de Morales, solicita título supletorio lote de terreno de cuarenta varas en cuadro más o menos, en San Miguel, esta jurisdicción, dentro los siguientes linderos: oriente, Juana Cruz de Barrios; poniente, Francisco Ojeda; norte, Juana Cruz de Barrios; y sur, Francisco Ojeda, camino de por medio.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, once de Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Agustín Cruz, Srío. 105 3 2

**Nº 3367**

Marcelino Rodas López, Dipilto, pide título supletorio finca rústica jurisdicción Dipilto, diez y ocho manzanas extensión, cercada mayor parte alambre, cultivada café, caña, huerta, potreros y montaña, limitada: norte, propiedad Remigio Rodríguez; sur, propiedad Esteban Alvir, camino en medio; oriente, propiedades Esteban Alvir y Tranquillino Maldonado, camino en medio; occidente, propiedad Esteban Alvir.

Valorada dos mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 122 3 2

**No. 3366**

Juan Sabino Martínez, este domicilio, pide título supletorio siguientes propiedades esta jurisdicción: 1) Solar treinta y tres varas y tercia cada lado, en barrio Las Brisas; sur, esta ciudad, cercas propias alambre, piñuela, mateare, limitado: norte, predio Félix Saborío, entendido dentistería; sur, predio María García; oriente, terreno vacante; poniente, predio Mariana Escorcía; 2) Potrero manzana y media, cercado alambre con zacate guinea, en cercanías esta ciudad, al sur, limitado: norte, predio

José Alonso Peralta; sur, predio Isabel Bellofín viuda Vilchez y camino al Río Coco; oriente, predio José Alfonso Peralta; poniente, predio Isabel Bellofín viuda Vilchez; 3) Potrero tres manzanas, cercas alambre propio, bajo estos linderos; norte, Río Coco; sur, predio José Alfonso Peralta; oriente, terreno libre y bases puente Río Coco; poniente, predio Gustavo Paguaga, camino al Río Coco en medio.

Valora los tres seiscientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintitrés Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 121 3 2

**Nº 3368**

Vicente García, de Jalapa, pide título supletorio finca rústica Morolica, jurisdicción Jalapa, cien manzanas extensión, cultivada mil cafetos crianza, una manzana caña, una manzana huerta, dos manzanas potreros, casa madera una pieza, limitada todo: norte, propiedad Hilario Córdoba; sur, río del Arenal y propiedad Raimundo García; oriente, propiedad Gregorio Martínez; occidente, propiedad Francisco García.

Valórala un mil quinientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintitrés Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 123 3 2

**Nº 3370**

Teresa Marín de Maradiaga, este domicilio, pide título supletorio finca rústica setenta y cinco manzanas extensión, cultivada caña azúcar, café, potreros, huatales y montaña, ubicada en Guanbuco, jurisdicción Jicaró, limitada: norte, propiedad Laureana Palacios; sur, propiedad Guillermo López; oriente, Laureana Palacios; occidente, propiedad Juan Sánchez.

Valórala un mil quinientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 125 3 2

**Nº 3387**

Domingo Ortega Bermúdez, solicita título supletorio, terreno propio, en punto Las Macías, jurisdicción Teustepe, Boaco, limitado así: oriente, posesión Pablo Velásquez; poniente, camino real y Pablo Velásquez; norte, de Francisco Solórzano, zanjón de por medio; y sur, Pablo Velásquez.

Quien crea tener derecho, opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez y media de la mañana del siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Arellano.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Secretaría, Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Guzmán G., Srío.

118 3 2

**Nº 3344**

Mercedes Aguirre y hermanos, solicita título supletorio dos lotes de terreno sitos en Los Ramos, de esta jurisdicción (a) lote de tres manzanas y tres mil setenta varas cuadradas, siguientes linderos: oriente, camino de La Guaba; poniente, Regino Alemán, y Buena Vista, camino de por medio; al norte y al sur, Emilio Arcia; y (b) lote de una manzana y ocho mil ochocientas varas cuadradas, dentro siguientes linderos: oriente, Inocente

Alemán; poniente, el mismo Inocente Alemán; norte, Virgilio Hernández; y sur, Clotilde González.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro—Agustín Cruz, Srío. 106 3 2

**Nº 3384**

Josefa Laguna, se presentó a este Juzgado Local Civil, solicitando título supletorio de su finca de agricultura que tiene lugar El Zapote, de esta jurisdicción, de una casa de tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho, forrada de tablas, y cuarenta manzanas de terreno de extensión, y media manzana de cháchara de guineos, una parte cercada con maderas y piedra y el resto sin cercas, situado en el sitio de Santa Ana o San Juan de Dios, de esta misma comprensión; esta propiedad linda: oriente, monte inculto; al occidente, propiedad de Luciano Laguna; al norte, con el solicitante; al sur, con propiedad de Pedro Laguna, quebrada de por medio y Luciano Laguna; ubicada esta propiedad en el sitio nominado.

La finca descrita y deslindada, la estima en doscientos pesos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Baldomero Hidalgo.—Emigdio Silva, Srío. 131 3 2

**MARCAS DE FABRICA**

**Nº 3403**

Lafaye Chemical Company, de Marianao, Provincia de La Habana, República de Cuba, mediante apoderado Carlos Pereyra Ocampo, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**ERITROFOLIB**

para: Productos químicos, farmacéuticos y medicinales, especialmente un antianémico polivalente.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 167 3 2

**Nº 3377**

Pan American Airways, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Todos los artículos y servicios relacionados con sus negociaciones y actividades comerciales,

tales como: vehículos de toda clase y de todo tipo, sin excepción; particularmente, vehículos de toda clase para uso en el servicio de transportación aérea; herramientas, máquinas, motores, aparatos e instrumentos tanto de orden mecánico y científico; papelería y artículos de escritorio y efectos para servicios de oficinas; publicaciones y material impreso de toda clase; artefactos, utensilios y toda clase de artículos relacionados con sus negociaciones y actividades comerciales y en general aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con sus actividades comerciales, particularmente en la transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 158 3 2

**Nº 3389**

Cilag S. A., de Schaffhouse, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**ESTRAMINOL**

para: Medicinas, productos químicos para fines medicinales, veterinarios e higiénicos, preparaciones farmacéuticas, drogas, emplastos o sinapismos, vendajes, medios o artículos para la desinfección y para desinfectar o activar los organismos nocivos y para la conservación de provisiones o artículos alimenticios; perfumería, preparaciones cosméticas, ungüentos, productos químico-técnicos intermedios y productos químico-técnicos acabados, colorantes o anilinas, productos químicos para propósitos industriales, científicos y fotográficos.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 162 3 2

**Nº 3376**

Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Alimento especialmente preparado para uso del ser humano y preparaciones farmacéuticas que suplen necesidades nutritivas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 157 3 2

**Nº 3525**

«Agfa Camera Werk», de München, Alemania, mediante apoderado Dr. Orlando Buitrago Méndez, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**“CLICK”**

para artículos fotográficos en general.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

255 3 1

No 3499

Sandoz, S. A., de Basilea, Suiza, mediante apoderado Julja Vigil & Caligaris Co. Ltda., de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## SANDOSTEN

para: Un producto farmacéutico para el tratamiento de toda clase de enfermedades alérgicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

248 3 1

No 3503

E. Merck, Darmstadt, Alemania, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## INCORTINA

para proteger y distinguir: «Productos químicos y farmacéuticos, apósitos para hombres y animales, drogas, remedios para destruir animales y plantas, remedios para conservar, desinfectantes y productos químicos en general».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

238 3 1

No 3426

The Distiller Company (Biochemicals) Limited, de Liverpool, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## MIXTAMYCIN

para proteger y distinguir: «Substancias y preparaciones farmacéuticas».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

239 3 1

### DENUNCIO DE MINA

No 3331

«Señor Juez Civil del Distrito y de Minas: Yo, Socorro Michell de Graham, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y domiciliada en Managua, Capital de la República, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: He descubierto una veta minera de oro, localizada en el Plan de los Guapiños en Cerro conocido, jurisdicción del pueblo de Santa Rosa del Peñón de este Departamento, siendo la dirección de la veta de Noroeste a Sureste, con inclinación al Noreste, con los siguientes linderos: norte, Quebrada de los Guapiños; pertenencia Ríos y pertenencia Guapiños, ambas de la Compañía Minera La India; este, pertenencia Anita de la Compañía Minera La India, y pertenencia Urauo de la Compañía Minera La India; oeste, pertenencia García de la Compañía Minera La India; por ser en cerro conocido la veta que he descubierto tengo derecho a una sola pertenencia de cinco hectáreas de superficie, que llamaré «Donald No. 2», y en el escrito de ratificación que me obligo a verificar en

cumplimiento de lo prescrito en el Código de Minería vigente daré más detalles respecto a la demarcación de esta pertenencia si fuese necesario. Acompaño muestras del mineral de oro que produce la cata que he verificado. Pido que este denuncia se inscriba en el Libro de Descubrimientos y se anote en el Diario, que se publique el Registro en «La Gaceta», Diario Oficial, por el término de ley. Pido que se custodie la muestra mineral presentada una vez que haya sido identificada, y señalo la oficina del Dr. Roger Berríos en esta ciudad para oír notificaciones. Pido que tenga por formulados este denuncia.—León, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Socorro M. de Graham.—P. S. P.—R. Berríos D.—Presentado por el Dr. Roger Berríos D., a las once y quince minutos de la mañana del veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—S. Mayorga O.» «Juzgado Civil del Distrito de Minas.—León, once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.—Téngase por denunciada la mina a que se refiere el anterior escrito.—Anótese en el Diario e inscribase en el Libro de Descubrimientos.—Custodiense debidamente identificada la muestra mineral acompañada.—Publíquese la solicitud por Carteles en «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma y por el término de ley.—Notifíquese.—Enmendados—cuatro—solicitud—Valen.—Testado—notifíquese—No Vale.—Mayorga O.—Julio C. Morales V., Srio.

100 3 2

### TERRENO NACIONAL

No 7465

Blanca Debayle de Portocarrero, nicaragüense, solicita arriendo lote terreno nacional una manzana extensión, seis leguas sur esta ciudad, lindante: sur, Océano Pacífico; poniente, Alfonso Grijalva Salinas; norte, playas salineras y oriente, monte inculto.

Oyense oposiciones término legal.

Dado en Jefatura Política Departamental. León, veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José M. Vargas P., Srio.

218 3 2

### TERRENOS MUNICIPALES

No 3386

Juliana Maldonado, mayor, soltera, oficios domésticos, este vecindario, solicita el arriendo del dominio útil de un solar para edificar ubicado Barro La Tejera esta ciudad, de treinta y tres varas y tercia por cada lado, siendo esquinero y linda: norte, La Tejera y calle que se abrirá; sur, solar solicitado por Daniel Maldonado; oriente, Julia Sosa; y occidente, solar vacante y calle que se abrirá.

Quien desee oponerse, hágalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Ocofál, Enero catorce de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Ángel Ardón C., Srio.

119 3 3

No 3390

Salvador Marín Carcache, solicita arriendo lote terreno ejidal de sesenta hectáreas, como dieciséis kilómetros al Suroeste esta ciudad, lindante: oriente, Dr. Gonzalo Taboada Martín, Dora Medina y José Hernández Pavón; poniente, San Silvestre y Estero Juan Venado; norte, Dora Medina y Dr. Gonzalo Taboada Martín; sur, Estero Juan Venado.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal.—León, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—C. M. Icaza.—Jesús Cornelio Rojas, Srio.

154 3 3

No 3350

Tomás Vargas Parra, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio ubicado en la comarca «El Apante» de esta jurisdicción, como a diez y seis kilómetros hacia el

Norte de esta población, como ne doscientas cincuenta manzanas de extensión y dentro los siguientes linderos: oriente, camino en medio, predio de Timoteo Flores; poniente y sur, monte inculio perteneciente a este Municipio; y norte, Tamarindo, Las Ruedas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a las cuatro y media de la tarde del nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas —Pedro P. Mendoza, Srío.

114 3 3

## Nº 3351

Joaquín Flores, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un pequeño lote de terreno como de una manzana de extensión dividido en dos lotes por el río de Telica, siendo un lote como de tres cuartos de manzanas de extensión y el otro como de un cuarto de manzana de extensión situado en la comarca «El Marañón» de esta jurisdicción, como a una milla al Suroeste de esta población, todo bajo los siguientes linderos: oriente, predio de Luis Balleteros; poniente y sur, Damiana Hernández; y norte, predio de Mariano Herrera.

Quica se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a las cinco de la tarde del catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.

113 3 3

## Nº 3431

Santos González, pide arriendo solar urbano Municipal situado Barrio Guanuca, esta ciudad; veinticinco varas frente, cincuenta fondo; lindante: oriente, Juan Rocha; occidente, María Rodríguez; norte, Terreno Municipal; sur, Juan Rocha, calle por medio.

Quien pretende oponerse, hágalo término ley. Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos cincuenticuatro.—S. Amador P.—F. R. Membreño G., Srío.

187 3 3

## NOTIFICACION

## Nº 3572

El suscrito Secretario del Juzgado 2º de lo Civil de este Distrito a los herederos de: Cayetana Mayorga, Eufracia Mayorga, Mercedes Mayorga, Josefa Jarquín Durán, Magdalena Jarquín Durán y Sebastiana Cisne; señores: Magdalena, Josefa, Elías y Virginia Madriz, Octavio Ortega, Blanca Cajina, Emilio Villalta Mayorga, José Dolores Mayorga, Casimiro Villalta Mayorga, Adrian, Mercedes y Justiniiano Mayorga, Ramona, Clotilde, Rosario, Julio, Mercedes y Aurora Briceño; Tula Canales, Perfecta, Ramona, Frutos y Agustín Canales, Doctor Modesto Salmerón, Magdalena Salmerón, Virgilio y Francisca Argeñal Salmerón, Julia Marina, Filiberto y Noel Sarria, Adela, Rosa, Elías, Leonor, Abelardo y Samuel Sarria, Hugo Sarria, por vía de notificación les hace saber: que en la demanda entablada por doña Isabel Salmerón de Rodríguez para que se parta el legado dejado por el Pbro. Antonio Durán entre los parientes o descendientes de: Cayetana Mayorga, Eufracia Mayorga, Josefa Jarquín Durán, Magdalena Jarquín Durán y Sebastiana Cisne, ha recaído la providencia que dice:

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las cuatro y quince minutos de la tarde.—Se cita y emplaza a los herederos de: Cayetana Mayorga, Eufracia Mayorga, Mercedes Mayorga, Josefa Jarquín Durán, Magdalena Jarquín Durán y Sebastiana Cisne, señores: Magdalena, Josefa, Elías y Virginia Madriz, Octavio Ortega, Blanca Cajina, Emilio Villalta Mayorga, José Dolores Mayorga, Casimiro Villalta Mayorga, Adrian,

Mercedes y Justiniiano Mayorga, Ramona, Clotilde, Rosario, Julio, Mercedes y Aurora Briceño, Tula Canales, Perfecta, Ramona, Frutos y Agustín Canales; Doctor Modesto Salmerón, Magdalena Salmerón, Virgilio y Francisca Argeñal Salmerón, Julia Marina, Filiberto y Noel Sarria, Adela, Rosa, Elías, Leonor, Abelardo y Samuel Sarria, Hugo Sarria, para que dentro de tercero día comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la demanda de partición del legado hecho por el Presbítero Antonio Durán, bajo los apercibimientos legales si no comparecen. Y por cuanto las personas a quienes debe notificarse esta providencia pasan de seis hágase la notificación en la forma establecida en el Art. 123 Pr.—J. Velásquez P.—A. Selva.

Es conforme.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las tres y media de la tarde.—A. Selva, Srío. (Un sello).

267 1

## CITACION

## Nº 3554

Cítase al representante o representantes legales de los señores Carlos (Charle) Mena Tiffer y doña Gloria Porta de Mena, para que dentro del término de tres días contados de la publicación de este cartel, comparezcan al Juzgado Primero Civil de este Distrito para personarse en el juicio ejecutivo singular y prendario que sigue contra ellos el Banco Nacional de Nicaragua, bajo el apercibimiento de que si no comparecen se nombrará a los ejecutados un guardador ad-litem que los represente en dicho juicio.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las once y cincuenticinco minutos de la mañana del día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Homero Sierra, Srío.

256 3 2

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

## Nº 3470

Hortencia Díaz Hernández, solicita decláresele heredera de su padre Juan Díaz Benavidez y de su hermano Basilio Hernández, fallecidos intestos, bienes finca rústica cincuenta hectáreas jurisdicción Camoapa, limitadas: oriente, montaña inculca; poniente, Cerro El Jobo; norte, Francisco López y Asiselo Robles; sur, Juan Romero y Rafael Soza. Coheredera Emelina Díaz.

Oyese oposición legal.

Dado Juzgado Distrito Civil.—Boaco, veintitrés Enero mil novecientos cincuenticuatro.—Corregido —dado—bienes—Vale.—F. M. Arellano.—J. Cuzmán O.—Lucrecia Espinosa, Sría.

213 1

## Nº 3452

María Petronila González López, mayor, soltera, oficios domésticos, éste domicilio; pide decláresele heredera juntamente con su hermano José Leocadio González López, en sucesión intestada difunta madre Fidelia López de González.—Señala bienes: lote terreno ocho hectáreas y un cuarto, situado Valle «Cuchillas», esta jurisdicción; lindante: norte, terrenos Luciano Granados y Antonio Rivera; sur y oriente, terreno nacional; occidente, Ramón Pineda Díaz.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, diecinueve Enero mil novecientos cincuenticuatro.—Rodolfo Oviado Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veinte Enero mil novecientos cincuenticuatro.—C. Castillo C., Srío.

203 1